

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gach, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Ilustrísimos señores Presidente, don José Álvarez Domínguez. Magistrados, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Gumersindo Tuero Bertrand. En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía que precedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 14-68), entre partes de una como demandante y apelante, Cerámica Industrial de San Claudio, S. A. representada ante esta Sala por el Procurador don Secundino García Bernardo Landeta y defendido por el Abogado don Guillermo Estrada Martínez, y de otra como demandado y apelado don José Carreira Otero, mayor de edad, casado, conductor y vecino de El Ferrol del Caudillo, representado por el Procurador don Luis Álvarez Fernández y dirigido por el Letrado don José María Virgós Ortiz y don José Rañal Barcia, mayor de edad, chófer, y vecino de El Ferrol del Caudillo, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios.

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, interpuesto por la empresa "Cerámica Industrial de San Claudio, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en diecinueve de enero último, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo, sentencia que revocamos. En consecuencia, desestimando las excepciones propuestas por el demandado personado, estimamos la demanda rectora de estas actuaciones entabladas por la citada sociedad contra don José Carreira Otero y don José Rañal Barcia a quienes condenamos a pagar solidariamente a la entidad actora de sesenta mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas, noventa céntimos, sin hacer especial condena de las costas causadas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado no comparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez, Manuel R. Caravera, Rafael G. del Casero, Francisco Tuero

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico. Oviedo, veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—A. Bueno. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—José Peláez Gasch.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 38 de 1968, por el Procurador don Luis Álvarez, en nombre de don Luis Menéndez-Morán y Llamas, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón de 16 de enero de 1968, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra denegación de actualización de pensión como Médico jubilado de la Casa de Socorro.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 23 de marzo de 1968. El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 39 de 1968, por el Procurador don Luis Álvarez, en nombre y representación de doña María Luisa Zubizarreta López, contra acuerdo de 16 de enero de 1968 de la Comisión Municipal Permanente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón, sobre actualización de la pensión de viudedad.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 23 de marzo de 1968. El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 40 de 1968 por don Alfonso Dacasa Álvarez, cabo de la Policía Municipal, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, de 8 de junio de 1967 y denegación por silencio del recurso de reposición, sobre gratificaciones y otros conceptos.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 25 de marzo de 1968. El Secretario.

JUZGADOS

DE GRADO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, por providencia de esta fecha, dictada en diligencias previas número 39 del corriente año, por muerte de Claudio Majada Neila, se cita a Francisco Pose Blanco, vecino que fue de Masueco de la Ribera-Salamanca, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, ofrecerle las acciones que la Ley determina y hacerle entrega de la motocicleta de su propiedad ZA-7.975 que se encuentra depositada en este Juzgado.

Dada en Grado, a 23 de marzo de 1968.—El Secretario.

DE MEDINA DEL CAMPO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en el sumario número 92 de 1967, sobre estafa, se cita por

medio de la presente a Cristóbal Marqués López, de unos cincuenta años de edad, con muy poco pelo, usando constantemente boina, moreno de cara, de 1,70 metros de altura aproximadamente, que tuvo su domicilio en Valladolid, calle Isidro Jesús número 1, y que recientemente ha residido en Mieres o Avilés, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días se persona en este Juzgado, para ser oído en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, se ruega a todos los miembros de la Policía Judicial que procedan a la busca y detención del mencionado individuo, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Medina del Campo, veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Edicto

Deslinde total del monte de Utilidad Pública denominado "Castrillón", número 199 del Catálogo, del término municipal de Caso.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte de Utilidad Pública denominado "Castrillón", número 199 del Catálogo, de la pertenencia de Sobrecastello y Tarna (Ayuntamiento de Caso), esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 2 de julio de 1968, a las once y media horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don José María Llamazares Andrés, comenzando en la confluencia del Arroyo del Corralín con el río Nalón, entre los kilómetros 11 y 12 de la carretera de Campo de Caso al Puerto de Tarna.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de 45 días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o de

parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las Oficinas de este Servicio (calle del Marqués de Teverga, número 4), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, deben acompañarse con los que se presenten dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 29 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Celsó Arévalo Carretero.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncios

Se hace saber que por el Ministerio de Industria, y por renuncia de los interesados, han sido caducadas las concesiones mineras que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha de renuncia.

- 6.355, "La Forzosa", de carbón, 4, en Nava, 24-XI-1967.
- 20.394, "Demasia a Forzosa", de hulla, 3.7836, en Nava, 24-X-1967.
- 24.256, "Quina Manuela", de hulla, 20, en Caso, 29-XII-1967.
- 24.319, "Natividad", de hulla, 6, en Caso, 29-XII-1967.
- 24.321, "Angelita", de hulla, 67, en Caso, 29-XII-1967.
- 24.324, "Gonzalo", de hulla, 20, en Piloña, 29-XII-1967.
- 24.335, "Alicia", de hulla, 20, en Piloña, 27-XII-1967.
- 24.338, "Evaristo", de hulla, 20, en Piloña, 29-XII-1967.
- 24.400, "Palmira", de hulla, 5, en Piloña, 27-XII-1967.
- 24.714, "Hermonsida", de hulla, 13, en Caso, 29-XII-1967.
- 24.979, "Conchita", de hulla, 20, en Piloña, 29-XII-1967.
- 25.070, "Santa Rita", de hierro, 7, en Ribadesella, 27-XII-1967.
- 25.205, "Elisa", de hulla, 22, en Piloña, 29-XII-1967.
- 25.263, "José", de hulla, 57, en Caso, 29-XII-1967.
- 25.301, "Enriqueta", de hulla, 10, en Piloña, 27-XII-1967.
- 25.377, "Capi", de carbón, 37, en Caso, 27-XII-1967.
- 25.437, "Carmela", de hulla, 6, en Caso, 29-XII-1967.

25.729, "Enrique", de hulla, 30, en Piloña, 29-XII-1967.

25.747, "Hortensia", de hulla, 18, en Mieres, 22-XII-1967.

No admitiéndose nuevas solicitudes sobre el terreno comprendido en su perímetro, por constituir la superficie de cada una de estas concesiones una demasia.

Oviedo, dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.—Rubricado.

—:—

Con fecha 24 de junio de 1967, esta Jefatura de Minas, ha decretado lo siguiente:

Visto el escrito de oposición que presenta doña Ana García Díaz, como tutora del menor don Francisco José Isidro García Pérez, contra la solicitud de permiso de investigación denominado "La Sierra", núm. 29.697.

Resultando: Que doña Ana García Díaz, se opone a la petición del permiso de investigación "La Sierra", número 29.697, solicitado por doña Adela Alvarez Menéndez, alegando en su oposición la vigencia de la concesión de explotación "La Sierra", número 24.309, de la que fue titular, por considerar que la caducidad que se decretó por el Ministerio de Industria el 10 de diciembre de 1962, se hizo basándose en el impago del canon correspondiente, y este canon fue satisfecho en su momento.

Resultando: Que por sentencia de la Sala 4.^a del Tribunal Supremo, de fecha 28 de febrero de 1962, se dispuso la caducidad de la concesión de explotación "La Sierra", número 24.309, de la que era titular el menor Francisco José Isidro García Pérez, basándose la sentencia en el artículo 73 de la vigente Ley de Minas, y que para cumplimiento de esta sentencia, el Ministerio de Industria procedió a declarar la caducidad de la concesión "La Sierra", número 24.309, que dicha declaración fue trasladada al Distrito Minero, quien a su vez lo notificó al interesado, con fecha 1 de marzo de 1963.

Vista la Ley de Minas, su Reglamento general y la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando: Que la concesión de explotación "La Sierra", número 24.309, fue caducada por Orden del Ministerio de Industria de 10 de diciembre de 1962, en cumplimiento de la citada sentencia del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso administrativo número 3.959; que se cumplieron los trámites preceptivos subsiguientes de notificación al interesado y publicación oficial.

Considerando: Que la caducidad de la referida concesión "La Sierra", número 24.309, fue dispuesta por el

Tribunal Supremo en base al artículo 73 de la vigente Ley de Minas, sin hacer referencia en absoluto al hecho de que el titular estuviera al corriente o en descubierto del pago del correspondiente canon; y que, por tanto, nada tienen que ver las alegaciones formuladas por doña Ana García Díaz en el escrito de oposición objeto de esta resolución.

Considerando: Que al haberse caducado la concesión "La Sierra", número 24.309, el titular Francisco José García Pérez, pierde todos sus derechos a la misma, dejando de ser interesado en el expediente de otorgamiento del permiso de investigación "La Sierra", número 29.697, que actualmente se tramita en este Distrito Minero, y por consiguiente, no puede considerarse legitimado en el procedimiento administrativo a tenor del artículo 23 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, puesto que carece de derechos subjetivos o intereses legítimos, patrimoniales y directos que puedan resultar afectados por la resolución que se dicte.

Este Distrito Minero acuerda:

Declarar la inadmisibilidad del escrito de oposición presentado por doña Ana García Díaz, por carecer de legitimación en el procedimiento administrativo, ordenando la prosecución del expediente del permiso de investigación "La Sierra", número 29.697.

Notifíquese al interesado, advirtiéndole que no procede recurso contra este acto de trámite, debiendo recurrir, en caso de que lo estime oportuno, contra la resolución definitiva que otorgue o deniegue el permiso de investigación objeto de la oposición.

Lo que se publica para general conocimiento en este BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 21 de marzo de 1968.—El Delegado Provincial del Ministerio de Industria, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.194 incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica subterránea en la calle de Leopoldo Alas, de Oviedo, y dos centros de transformación, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en

uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20-10-1966 aprobado por Decreto 2619/1966 de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.^a de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de su utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Dos centros de transformación y línea subterránea de alta tensión en la calle de Leopoldo Alas, Oviedo", suscrito en Oviedo en diciembre de 1966, por el Ingeniero Industrial don Ignacio G. Arango y Canga, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV de 390 metros de longitud, con origen en la red aérea a igual tensión y final en la línea subterránea a 10 KV, del Fresno a la Plaza de Santo Domingo, en casco urbano de Oviedo, cable armado de 3 x 50 mm². para 15 KV. Capacidad de transporte de 750 KVA.

Dos estaciones transformadoras de energía eléctrica de 250 y 500 KVA a 10/022 y 10/038 KV. en el muro de cierre del Seminario Diocesano y en el sótano de la casa número 10 de la calle Leopoldo Alas de Oviedo.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 16 de marzo de 1968.—
El Ingeniero Jefe.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 603-196 incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 23 KV. y subestación transformadora en Bocines, Luanco, término municipal de Gozón, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20-10-1966 aprobado por Decreto 2619/1966 de igual fecha ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.^a de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966 de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en

materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI, del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria, la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Ampliación de la red eléctrica de alta tensión de 23 KV en la zona de Luanco, del término municipal de Gozón", suscrito en Gijón en octubre de 1964 por el Ingeniero Industrial don José Núñez Antuña, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 23 KV. en cobre de 40 mm². de sección, aisladores de vidrio de 120 KV. de tensión de descarga bajo lluvia y apoyos metálicos. Capacidad de 5.000 KV, longitud de 1.592 metros, con origen en la subestación de Bocines que se cita

a continuación y final en la línea a 23 KV de Piedeloro a Llumeres en Cantalarrana.

Una subestación de corte y transformación de energía eléctrica, tipo interior, con una unidad de 300 KVA a 23/10 KV y otra de 125 KVA a 23/0225 KV en Bocines.

Emplazamiento: término municipal de Gozón (Luanco).

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 16 de marzo de 1968.—
El Ingeniero Jefe.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.890 incoado a instancia de Electra de Bedón, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 5 KV., de Piñeres a Serrapio, en término municipal de Aller.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Bedón, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.^a de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución a cuyos efectos, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documenta-

ción señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.— No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.— Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.— Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Piñeres-Serrapio, línea eléctrica aérea de alta tensión a 5 KV desde Piñeres hasta Serrapio, para enlace de las instalaciones de Moreda y Cabañaquinta (Aller), suscrito en Oviedo el 12-5-67, por el Ingeniero Industrial don Miguel García Jiménez, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica aérea, trifásica, a 5 KV de tensión de servicio, en Al-Ac de 27,9 mm². de sección total, aisladores de vidrio de 24 KV de tensión de descarga bajo lluvia, y apoyos de madera de 6.000 metros de longitud con origen en la línea a igual tensión de Cabañaquinta a Santa Ana en Serrapio y final en la de Moreda a El Escobio en Piñeres, término municipal de Aller.

Séptima.— Se aprueba el proyecto de ejecución que ha servido de base para la tramitación del expediente a que se refiere la condición anterior.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 21 de marzo de 1968.— El Ingeniero Jefe.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 21.193.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Una línea eléctrica a 10 KV. derivada de la de La Miranda, Central y Centro de transformación de 50 KVA., en Ferriñes, Llanera.

Emplazamiento: Término municipal de Llanera.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 23 de marzo de 1968. El Ingeniero Jefe.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.) del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 21.018.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Una línea eléctrica a 132 KV. desde la Subestación de Tabiella a la de Ensidesa, en términos municipales de Gozón y Avilés.

Emplazamiento: Avilés.

Objeto: Servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 23 de marzo de 1968. El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Anuncio

El Recaudador interino de la zona de Villaviciosa, encargado del cobro de las contribuciones e impuestos del Estado en dicho partido judicial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado Auxiliar Agente Ejecutivo de dicha zona a don Nemesio Fernández González.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial para el de las Autoridades y contribuyentes de los Ayuntamientos de Colunga, Caravia y Villaviciosa.

Oviedo, 22 de marzo de 1968. El Tesorero de Hacienda, Manuel Gonzalo Iglesias García.

— : —

Anuncio de subasta

A las diez horas del día dieciocho del próximo mes de abril, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública

subasta de diverso mobiliario de oficina usado. El número de lotes, su composición, precio de tasación y demás condiciones y normas por las que se regirá el acto, se especifican detalladamente en el edicto de subasta fijado en el tablón de anuncios de esta Dependencia.

Oviedo, a 23 de marzo de 1968. El Administrador de Servicios.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Anuncio

La Real Compañía Asturiana de Minas, S. A., en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda manifiesta que el talón de Cuenta corriente contra la Sucursal del Banco de España en Gijón, número 0682930, por pesetas 1.239.488, de fecha 24 de febrero de 1968, ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia en ese periódico oficial para que las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de 45 días, a contar desde el siguiente al que aparece inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Pasado dicho plazo se declarará nulo y se expedirá nuevo talón de cuenta corriente.

Gijón, 18 de marzo de 1968.—El Delegado de Hacienda.

3—2

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE VEGADEO

Anuncio

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, en relación con la Base séptima de la Convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 259, correspondiente al día 13 de noviembre último, para la provisión en propiedad de una plaza de subalterno, vacante en este Ayuntamiento, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición se halla integrado por los siguientes señores: Presidente, don Braulio Pereira Rodríguez, Alcalde.

Vocales: El representante de la Dirección General de Administración Local que designe el Gobierno Civil.

El representante del Profesorado Oficial que designe el Magnífico Rector de la Universidad de Oviedo.

Don Melchor Abol Alvarez, Secretario del Ayuntamiento.

Secretario: Don Amado Fernández Fernández, Auxiliar Administrativo.

Vegadeo, 25 de marzo de 1968.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LEGAZPI RIVAS, José, de 37 años, casado con Otilia Paupariño Seijas, hijo de Antonio y Casilda, natural y vecino de esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario número 21-1968, por abandono de familia, seguido en este Juzgado número uno de Oviedo, comparecerá en el expresado Juzgado en el término de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado, le parará el perjuicio que corresponda en derecho y será declarado rebelde.

Anuncios no Oficiales

REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS — ARNAO (AVILES)

Habiendo sufrido extravío el cheque número L-0688647 de la cuenta del Tesoro con el Banco de España, por un importe de siete millones doscientas treinta y cinco mil seiscientos once pesetas, se hace saber que transcurridos cuarenta y cinco días del presente anuncio y caso de no existir reclamación alguna, se procederá a la expedición de un nuevo cheque, quedando anulado el anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de marzo de 1968.—El Delegado de Hacienda.

3—2